

INTRODUCCIÓN

La criminalidad aqueja a prácticamente todo el orbe, motivo por el cual diversos países, entre ellos México, en aras de garantizar la seguridad pública y de blindar sus instituciones, han extremado mecanismos de protección y modificado su normativa para hacer eficaz la lucha contra ese flagelo.

Así, dentro de los múltiples fenómenos antisociales que se presentan está el de la delincuencia organizada, también conocida como crimen organizado, la cual constituye, entre otras, una grave amenaza para el Estado de derecho.

Es por lo que a partir de los años noventa, el Estado mexicano ha tomado acciones con el objeto de combatir tan importante problema social, al diferenciar los ilícitos comunes de aquellos que derivan de la delincuencia organizada; muestra de ello son las adecuaciones a nuestra Constitución Federal, leyes secundarias

y el compromiso transfronterizo, al adherirse a diversas convenciones internacionales, como las acciones del titular del Ejecutivo Federal para fortalecer y profesionalizar las instituciones de seguridad nacional y procuración de justicia, y las propias resoluciones de los órganos jurisdiccionales.

Dentro de los novedosos mecanismos para hacer frente al referido ilícito, se dio sustento legal a las figuras de "testigo protegido/colaborador", considerada como la persona que, habiendo pertenecido a una organización criminal, decide proporcionar información relevante para la captura de quienes la conforman, y permita la desarticulación de las actividades ilícitas, a cambio de que se proteja su identidad, integridad y vida o se le otorgue un beneficio por parte del Estado.

Sin embargo, respecto a dichas figuras se ha cuestionado su legalidad y constitucionalidad por quienes se sienten afectados, lo que ha llevado al Alto Tribunal a pronunciarse en torno a aquélla.

En relación al problema, la Primera Sala del Máximo Órgano Jurisdiccional conoció del amparo en revisión 740/2011, en el cual se reclamó la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFDO), que contempla las figuras de testigo protegido/colaborador. Dada la importancia de su fallo, en este número de la serie Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se presenta la síntesis de la resolución emitida, en donde se resaltan los principales razonamientos de las señoras y señores Ministros que dan sentido a la sentencia.

A fin de ampliar la información en materia de delincuencia organizada y los testigos mencionados, se agrega un breve estudio sobre los procesos legislativos que llevaron a su inclusión en la normativa constitucional y secundaria para atender esa problemática, disposiciones a las que nuestro país se ha adherido. Asimismo, se citan diversas tesis emitidas por el Alto Tribunal que han interpretado la LFCDO.

Finalmente, esta obra se enriquece con el comentario sobre dicha ejecutoria elaborado por el doctor Roberto A. Ochoa Romero, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del convenio de colaboración que tiene este Alto Tribunal con esa Casa de Estudios.